

ESTADO No. 122

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de NOVIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	ICQ-10511	JULIO CESAR ORDOÑEZ PAÑACINO	2	21/11/2019	1536	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1.1 APROBAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-10511 la Póliza Minera 96-43-101006634 Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 12-11-2019 a 12-11-2020, con valor asegurado de \$20.465.490. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	526	SIGMA LTDA	2	21/11/2019	1537	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 3.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1430 de fecha 14 de noviembre del 2019, realizado por la autoridad minera. 3.2 CONMINAR al titular, para que en el término perentorio de un (1) mes presente lo requerido conforme al concepto técnico PARCU No. 1430 del 14 de noviembre del 2019, en cuanto

						a la presentación de los ajustes a los FBM anual 2016, 2017, 2018, a fin de resolver de fondo la solicitud de renuncia presentada. PARAGRAFO: Sin la presentación de las obligaciones, se decretará el desistimiento de la solicitud de renuncia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015 y se continuará con requerimientos y sanciones correspondientes. 3.3 APROBAR al titular del contrato conforme el concepto técnico PARCU No. 1430 de fecha 14 de noviembre del 2019 el formato básico minero semestral del 2017, 2018, 2019. 3.4 INFORMAR al titular que el grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas de la Agencia Nacional de Minería, evaluara los formularios de declaración y liquidación de regalías presentadas. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	350-54	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO	2	21/11/2019	1538	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 350-54, fue emitido el Informe de Visita PARCU- 1431 de fecha 14 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 2.1 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Informe de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Implementar señalización informativa y preventiva en el área del título minero Plazo Otorgado: 30 días. 2.3 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en: - Mantener en el área un plano de labores de explotación actualizado existente en el área.

					- Mantener en el área un plano de labores de explotación actualizado e infraestructura existente en el área - Se debe garantizar la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social, implementarse un programa de salud ocupacional y establecer un reglamento interno de seguridad e higiene minera. Plazo Otorgado: Inmediato. - El Contrato N° 350-54 no cuenta con el Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Seguridad en el Trabajo, Vigía o Comité paritario de Seguridad en el Trabajo. - Presentar el subcontrato de operación realizado entre el titular del contrato y los operadores. - Se recomienda al titular, presentar un informe donde se aclare lo reportado en regalías y el estado actual de los trabajos de operación en el área de título. 2.4 INFORMAR al titular minero, que de acuerdo con el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU No. 1431 de fecha 14 de noviembre de 2019, se evidencia en área del contrato de concesión No. 350-54, se desarrollan actividades de Explotación por parte del Tejar Solo Barro y el señor Mauricio Paulino, sin contar la con autorización del titular minero, considerándose EXTRACCIÓN ILÍCITA DE MINERALES. Por lo anterior, el titular del derecho minero, es responsable de los trabajos que se desarrollen en el área contratada, y responderá ante las autoridades competentes por cualquier daño ocasionado en el desarrollo de las mismas. 2.5 CONNFIRMAR la medida impuesta consistente en la SUSPENSION INMEDIATA de las actividades de explotación que se desarrollan por parte del Tejar Solo Barro y el señor Mauricio Paulino, ya que no cuentan con autorización del titular minero, por consiguiente, se considera EXTRACCIÓN ILÍCITA de acuerdo con el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1431 de fecha 14 de noviembre de 2019. De acuerdo con lo anterior, REMÍTASE a la Alcaldía municipal de El Zulia, así como a CORPONOR, y a la Fiscalía General de la Nación, copia del Informe PARCU-1431 DEL 14 de noviembre de 2019, así como del presente acto administrativo para los fines correspondientes.
--	--	--	--	--	---

						2.6 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1431 de fecha 14 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 350-54, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 350-54, que mediante AUTO PARCU No.1905 de fecha: 7/12/2018, notificado mediante estado jurídico No. 098 del día: 10/12/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 14/11/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.8 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	HBWK-02 04-003-2000	EDILBERTO GARCIA MENDOZA	2	21/11/2019	1539	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1407 de fecha 12/11/2019 mediante el cual se evalúa el formato básico minero semestral 2019. 2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. 04-003-2000, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2019. 2.3 APROBAR AL TITULAR CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-003-2000, el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado.

						2.4 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-003-2000 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. 04-003-2000, para que allegue de forma inmediata: - La corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2013, 2014, teniendo en cuenta que no se ajustan con lo reportado en las Declaraciones de producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de los mismos años. - La presentación del plano de labores del Formato Básico Minero Anual del año 2016, teniendo en cuenta que verificada la herramienta del SI. MINERO no fue radicado. 2.5 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. 04-003-2000, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	BFI-161	ALIRIO BELTRAN – HERNANDO BELTRAN	2	21/11/2019	1540	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1361 de fecha 6 de noviembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Formularios de las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III trimestre

						de 2019. - El Formato Básico Minero semestral de 2019. - Actualización del programa de trabajos e inversiones. 2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, teniendo en cuenta que COINCIDE con lo declarado en los formularios para declaración de regalías, se encuentra bien diligenciado. 2.4. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados, Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante auto, PARCU-1769 del 13 de noviembre de 2018 y PARCU-0621 del 29 de mayo de 2019, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio correspondiente. 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GHM-111	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S	1	21/11/2019	1541	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1355 de fecha 6 de noviembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: La póliza minero ambiental por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), correspondiente al 5 % del valor de la inversión estimada para el tercer año de Exploración, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1355 de fecha 6 de noviembre de 2019.

						2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente: El Formato Básico Minero semestral del 2018. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GHRK-01	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	2	21/11/2019	1542	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1360 de fecha 6 de noviembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019. - El formato básico minero (FBM) Semestral de 2019, diligenciado en la plataforma del SI MINERO. 2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - La Póliza Minero Ambiental No. 64-43101005614 expedida por la compañía aseguradora SEGUROSS DEL ESTADO S.A. con fecha de vigencia del 06/05/2019 al 06/05/2020. 2.4. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados, Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante auto, PARCU-1841 del 27 de noviembre de 2018, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de CADUCIDAD.

						2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con pólizas No. 64-43101005614 hasta el 06-05-2020, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución. 2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GKU-091	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S	1	21/11/2019	1543	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1354 de fecha 6 de noviembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - La póliza minero ambiental por un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.500.000), de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1354 de fecha 6 de noviembre de 2019. 2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero Semestral de 2019. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JKA-14471	FRANCISCO FEOLI BONILLA	2	21/11/2019	1544	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y

						Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1359 de fecha 6 de noviembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El formato básico minero Semestral de 2019, diligenciado por la plataforma del SIMINERO. - Los formularios para la declaración y producción de regalías correspondientes del I, II y III trimestre de 2019. 2.3. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados, Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, con los autos,PARCU-1435 del 17 de diciembre de 2015, PARCU-1248 del 14 de octubre de 2016, PARCU-0980 de 25 de septiembre de 2017, y PARCU-1865 del 4 de diciembre de 2018, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de CADUCIDAD. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LDR-14311X	COOPERATIVA COOVOLSA LTDA	1	21/11/2019	1545	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1362 de fecha 6 de noviembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: Los Formatos Básicos Mineros, Semestral y Anual, de los años 2017 y 2018.

					2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: El Formato Básico Minero semestral de 2019, ya que la producción reportada no corresponde a lo declarado en regalías. Por lo anterior, se le requiere bajo apremio de multa, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presente una aclaración en relación con las diferencias presentadas o, en su defecto, se realicen los ajustes a que haya lugar. 2.4. Informar al titular minero, que los formularios de declaración y liquidación de regalías serán evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GELL-03 038	CERAMICA ITALIA S.A.	2	21/11/2019	1546 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GELL-03, fue emitido el Informe de Visita PARCU- 1432 de fecha 14 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 2.1 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Informe de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Realizar adecuación a la zanja de coronación cunetas perimetrales cresta y pie del talud lo cual garantizar a la estabilidad del mismo(frente 1 y 2). Plazo otorgado 60 días - Delimitar la zona del acopio y talud del drenaje con alguna estructura de contención lo cual evitará que se contamine el agua (frente 2). Plazo otorgado 60 días - Revegetalizar el frente continuo al frente 2 ya que no se encuentra en Explotación (frente

					2). Plazo otorgado 60 días - Realizar los PTS necesarios para cada puesto de trabajo los cuales deberán ser socializadas.(presentar evidencia)Plazo otorgado 60 días - Delimitar la zona de explotación en el frente 1 Plazo otorgado 90 días PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 REQUERIR al titular minero, del Contrato de Concesión No. GELL-03, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en las INSTRUCCIONES TÉCNICAS del acta de inspección a campo, las cuales se plasman en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1432 de fecha 14 de noviembre de 2019: - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado Permanente. - El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. - El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

						2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1432 de fecha 14 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. GELL-03, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	JJ3-16461	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	2	21/11/2019	1547	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JJ3-16461, fue emitido el Informe de Visita PARCU- 1439 de fecha 14 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 . Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e Instrucciones Técnicas, dejadas en el ITEM 6 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1439 de fecha 14 de noviembre de 2019. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1439 de fecha 14 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No.JJ3-16461, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 Informar al titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 que establece: "i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;". Lo anterior, en atención a que el titular no ha mostrado diligencia en la obtención de la Licencia Ambiental ni ha allegado constancia de los trámites que esté adelantando ante la autoridad ambiental competente CORPONOR.

						Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes. 2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	ICQ-092632X	JEREMIAS BUITRAGO MENDOZA	2	21/11/2019	1548	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-092632X, fue emitido el Informe de Visita PARCU- 1437 de fecha 14 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 . Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e Instrucciones Técnicas, dejadas en el ITEM 6 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1437 de fecha 14 de noviembre de 2019. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1437 de fecha 14 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No.ICQ-092632X, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-092632X, que mediante AUTO PARCU No.1980 de fecha: 14/12/2018, notificado mediante estado jurídico No. 101 del día: 17/12/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 16/10/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 Informar al titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 que establece: "i) El incumplimiento grave y

						reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;”. Lo anterior, en atención a que el titular no ha mostrado diligencia en la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO a la autoridad minera ni en la obtención de la Licencia Ambiental, ni ha allegado constancia de los trámites que esté adelantando ante la autoridad ambiental competente CORPONOR, requisitos fundamentales para la ejecución de labores en el área del contrato. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes. 2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	LI7-08381	AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ	1	21/11/2019	1549	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1399 de fecha 12 de noviembre del 2019, realizado por la autoridad minera. 2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. LI7-08381, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1399 de fecha: 12/11/2019; lo siguiente: • Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de los años 2016, 2017, 2018, toda vez que se encuentran bien diligenciados. • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001380 expedida por La Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 25 de febrero 2020. 2.3 Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la

						notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2019. - El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019, en la plataforma virtual SIMINERO. 2.4 INFORMAR al titular minero que la solicitud de acuerdo de pago solicitado se encuentra en trámite y será resuelta a través de acto administrativo motivado, el cual será debidamente notificado. 2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con pólizas No. 49-49-43-101001380 hasta el 25/02/2020, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución. 2.6 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	IIE-09171	GUSTAVO QUINTERO SERRANO	2	21/11/2019	1550	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1417 de fecha 13/11/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente. 1.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. IIE-09171, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del año 2018 y I, II y III trimestre de 2019. - La presentación de los Formatos Mineros (FBM) correspondiente al Anual del año 2018 y Semestral del año 2019, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del

					02 de junio de 2016. 1.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. IIE-09171 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No IIE-09171, para que allegue de forma inmediata: - Póliza de cumplimiento - Pago del faltante del Canon Superficial del Segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje, por un Valor de \$ 3.189, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Así mismo del pago del Canon Superficial del TERCER año de la Etapa de Construcción y Montaje por un Valor de \$ 1.428.338. - Formularios de Declaración de Producción y Liquidación del I, II, III y IV Trimestre de 2017, I y II Trimestre del año 2018. - Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral del año 2013, 2014, 2015, Anual del año 2016, Semestral y Anual del año 2017 y Semestral del año 2018. - Presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), para su respectiva Evaluación - Licencia Ambiental, o en su defecto el estado de trámite que se viene adelantando, ante la Autoridad Competente, el cual no debe ser mayor a Noventa (90) días. - Pago de la Visita Técnica Fiscalización, Requerida Mediante Auto No. 0943 del 19 de agosto de 2011, cual fue realizada el 21 de julio de 2011, por valor de \$ 596.445, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. - Pago de la Visita Técnica de Fiscalización Requerida Mediante Auto No. 0246 del 29 de junio del año 2012, la cual fue realizada el 24 de julio de 2012, por valor de \$ 657.372, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--

						1.4 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. IIE-09171, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA	1	21/11/2019	1551	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1416 de fecha 13/11/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente. 2.2 APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 04-012-98 (GIWC-01), el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, ya que cumple con lo requerido y está correctamente diligenciado. 2.3 INFORMAR al titular Minero, que los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías y Pago de Visita de Fiscalización, serán evaluados por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. 2.4 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. 04-012-98, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LHJ-08491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	2	21/11/2019	1552	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1414 de fecha 13/11/2019 mediante el cual se evalúa

					integralmente el expediente. 2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. LHJ-08491 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2018 y I, II, III trimestre de 2019. - Los FBM anual de 2018 y semestral de 2019 los cuales deben ser allegados mediante la plataforma del SIMINERO. 2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. LHJ-08491 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No LHJ-08491, para que allegue de forma inmediata: - La renovación de la póliza minero ambiental, la cual se le está requiriendo desde el 9 de Junio de 2014. - La presentación del pago extemporáneo de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración que va del 18 de Febrero de 2012 al 17 de Febrero de 2013 por valor de SEÍS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 6.587). El Pago del Canon Superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración por valor de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 113.573), y de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 118.679). Pago del Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 124.140). Pago del Canon Superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$132.830). Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	---

						- La presentación del I, II, III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018. - La presentación del FBM anual de 2011, y los FBM semestral y anual de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, Semestral de 2018. - El plan de trabajos y obras (PTO). - La licencia ambiental. 2.4 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. LHJ-08491, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	4596 ECRC-01	ELIECER GUTIERREZ – HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ	2	21/11/2019	1553	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1413 de fecha 13/11/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente. 2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. 4596 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. 2.3 APROBAR al titular los Formatos Básicos Mineros semestral 2018 y 2019, del CONTRATO DE CONCESIÓN N°4596, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. 2.4 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 4596, la Póliza N° 49-43-101001565 de Cumplimiento con vigencia hasta el 30 de agosto de 2020, pues se evidencia que se encuentran bien constituida y acorde al certificado 267 de 27 de agosto de 2019.

						2.5 ACEPTAR AL TITULAR MINERO el formulario de liquidación y producción de regalías de I, II, III de 2019, informando a los titulares mineros que las obligaciones económicas serán evaluadas por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería (ANM). 2.6 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. 4596, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ – KELLY JOHHANNA SUAREZ TORREZ	2	21/11/2019	1554	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1411 de fecha 13/11/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente. 2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. GJI-08221X, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019. - La modificación de la licencia ambiental en cuanto a la producción aprobada en la actualización de Programa de Trabajos y Obras PTO. 2.3 APROBAR la Póliza de cumplimiento de las obligaciones laborales No. 3002259 expedida por seguros La Previsora y con vigencia hasta el 11 de JULIO de 2020 la cual técnicamente CUMPLE. 2.4 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO GJI-08221X que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la

						expedición de acto administrativo motivado. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No GJI-08221X, para que allegue de forma inmediata: - La presentación de los FBM semestral 2018, 2019 y anual 2018 Los cuales deberá allegar mediante la plataforma virtual del SI MINERO. 2.5 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. GJI-08221X, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	04-020-2001 HBWK-09	ISIDRO SLACEDO GELVEZ	2	21/11/2019	1555	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1393 de fecha 8/11/2019 mediante el cual evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-020-2001 (HBWK-09) BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El Formato Básico Minero Semestral 2019, ON LINE, por la plataforma del SIMINERO, según Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. - Constancia de pago del faltante de 2524,12 del formulario de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al II Trimestre de 2018 en relación a lo reportado en el Formato Básico Semestral De 2018. O en su defecto explicación sobre la diferencia reportada. - El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del (III) trimestre del 2019.

						2.3 APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N° 04-020-2001 (HBWK-09), el formato básico minero correspondiente al semestral del 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. 2.4 APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N° 04-020-2001 (HBWK-09), el formato básico minero correspondiente al Anual del 2018, junto su plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. 2.5 APROBAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04 – 020 – 2001 (HBWK – 09), la Póliza de Cumplimiento 49-43-101001367 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 15/01/2019 HASTA 15/01/2020 con un valor asegurado de \$ 41.405.800; Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual 49-40101005448, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 15/01/2019 HASTA 15/01/2020 con un valor asegurado de \$ 41.405.800. La Póliza de Seguro de Salarios y Prestaciones Sociales 49-43-101001367, con vigencia del 15/01/2019 HASTA 15/01/2020 con un valor asegurado de \$ 994.375. 2.6. INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°04-020-2001 (HBWK-09) , así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LEJ-16431	MARIBEL DIAZ CARRILLO	2	21/11/2019	1556	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No LEJ-16431, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1412 y concepto técnico PARCU-1419 de fecha 13 de Noviembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1412 de fecha 13 de Noviembre de 2019.

					- Presentar el estado del trámite de la licencia ambiental. Tiempo otorgado: 30 días. 2.3. INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1412 de fecha 13 de Noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. LEJ-16431, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos Mediante el AUTO PARCU 0821 del 9 de mayo de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas; se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo, de ser procedente. 2.5 Informar a la titular del contrato de concesión LEJ-16431 que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 que establece: "i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;". Lo anterior, en atención a que la titular no ha mostrado diligencia en la obtención de la Licencia Ambiental ni han allegado constancia de los trámites que esté adelantando ante la autoridad ambiental competente CORPONOR. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes. 2.6 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° LEJ-16431, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; La renovación de la póliza minero ambiental con un monto a asegurar de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO M/CTE (\$9.249.874) correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION. Por lo anterior, se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios probatorios correspondientes. 2.7 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LEJ-16431 que, en razón al
--	--	--	--	--	--

reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios.

Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. LEJ-16431, para que allegue de forma inmediata:

- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa exploración por un valor de QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTAS Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 513.554).
- El Pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 549.504).
- El Pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 587.969).
- El Pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje desde el 25 de febrero de 2018 hasta el 24 de febrero de 2019 por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS M/CTE (\$ 778,323). Más los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- La presentación de los FBM semestral y anual de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
- La presentación de la licencia ambiental o el estado del trámite de la misma.

2.8 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. LEJ-16431, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2019.

El FBM semestral y anual de 2018, y el FBM semestral de 2019, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual del SI MINERO.

2.9 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. LEJ-16431, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.

						Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	216 GGSI-03	INGENIERIA VIAS Y CONCRETOS S.A.S.	1	21/11/2019	1557	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1410 de fecha 13/11/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GGSI-03, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1409 de fecha 13 de Noviembre. 2.3 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° GGSI-03, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - La declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2019. - Formato básico minero semestral 2019 en la plataforma SI MINERO. 2.4 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular el saldo faltante de \$41 pesos, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2018, más los intereses generados desde el 24 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago. 2.5 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO GGSI-03 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, la cual ha sido requerida en causal de caducidad y apremio de multa, habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta al titular del Contrato de Concesión Minera No. N° GGSI-03, para que allegue de forma inmediata: - La cancelación de los saldos faltantes correspondiente a las regalías del III trimestre de 2017 por

					un valor de \$ 37 más los intereses desde el 18 de octubre de 2017. Regalías del IV trimestre de 2017 por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 142), más los intereses que se generen desde el 14 de febrero de 2018. Regalías del I trimestre de 2018 por valor de QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 506) más los intereses que se generen desde el 10 de julio de 2018. Regalías del III trimestre de 2018, por valor de VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 23) más los intereses que se generen desde el 19 de octubre de 2018. Hasta la fecha efectiva de su pago. 2.6. APROBAR el FBM anual de 2018, ya que la información se encuentra correctamente consignada. 2.7. APROBAR la póliza minero ambiental N° 49-43-101001445, con vigencia hasta el 3 de mayo de 2020, ya que cumple con todos los parámetros establecidos. 2.8. INFORMAR a la titular que los formularios de declaración y liquidación de regalías serán evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. 2.9. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-No. 1409 de fecha 13 de Noviembre: Instrucciones Técnicas: - Presentar un informe técnico detallando las actividades de explotación realizadas durante el año 2018, puntos de extracción, pagos de seguridad social de la fecha, soportes de implementación del SGSST y uso de EPP. Y de igual manera para las actividades que se ha desarrollado durante el año 2019. Tiempo otorgado: 15 días. PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades, lo anterior dentro de los términos establecidos en el acta de visita de campo. 2.10. INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1409 de fecha 13 de Noviembre, será parte integral del expediente del título No. GGS1-03, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.11. INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU 2100 del 24 de diciembre de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas, se
--	--	--	--	--	--

					dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo. 2.12. INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. GGSI-03, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GEBD-02 012	CERAMICA ITALIA S.A.	1	21/11/2019	1558
					Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1339 de fecha 6/11/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° GEBD-02, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2019 y el PLAN DE GESTION SOCIAL, según lo establecido en la minuta del contrato de concesión No. GEBD-02, en la CLAUSULA SEPTIMA. 2.3 APROBAR el FBM anual del 2018, y el FBM semestral del 2019, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. 2.4 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° GEBD-02, para que allegue la Póliza Minero Ambiental, por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$75.720.969) correspondiente al 10% de la producción proyectada en el Programa de Trabajo y Oobras - PTO aprobado. Toda vez revisado el expediente no se observa cumplimiento de dicho requerimiento. Por lo anterior, se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente

						acto, so pena de iniciar las acciones sancionatorias correspondientes. 2.5 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEBD-02 que los formularios de declaración y liquidación de regalías, será evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. 2.6 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GEBD-02, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LGL-09131	AS INGENIERIA PUNTUAL S.A.	2	21/11/2019	1559	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1420 de fecha 13/11/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LGL-09131, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1423 de fecha 14 de Noviembre de 2019. 2.3 APROBAR el FBM semestral y anual de 2018, y el FBM semestral de 2019, ya que la información se encuentra correctamente consignada. 2.4 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° LGL-09131, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda: - La renovación de la póliza minero ambiental con un monto a asegurar de VEINTICINCO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS SIETE M/CTE (\$25.013.807) correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION. Por lo anterior, se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente

acto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios probatorios correspondientes.

2.5 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO LGL-09131 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, la cual ha sido requerida en causal de caducidad y apremio de multa, habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.

Por lo anterior, se insta al titular del Contrato de Concesión Minera No. LGL-09131, para que allegue de forma inmediata:

- El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración (03 de diciembre de 2011 al 03 de diciembre de 2012) por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 756.064). Más los interese generados hasta la fecha efectiva de su pago.

2.7. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-No. 1423 de fecha 14 de Noviembre de 2019.

2.8. INFORMAR al titular minero que la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado 20199070386522 del 16 de mayo de 2019, se encuentra en trámite; no obstante, el titular deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones causadas con anterioridad a los periodos de suspensión de obligaciones concedidos.

2.9. INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1423 de fecha 14 de Noviembre, será parte integral del expediente del título No. LGL-09131, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. LGL-09131, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

AUTO PARCU	LGS-08301	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.	1	21/11/2019	1560	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1408 de fecha 12/11/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente. 2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. LGS – 08301, BAJO Causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, que establece: “d) El no pago oportuno de las contraprestaciones económicas.”, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación y pago de Regalías del II y III trimestre de 2019. 2.3 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LGS – 08301, el Formato Básico Minero ANUAL del año 2018, y el FBM SEMESTRAL 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados. 2.4 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LGS – 08301 que las obligaciones económicas serán evaluadas por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería (ANM). 2.5 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. LGS – 08301, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	638	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES SANTIAGO	2	21/11/2019	1561	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1373 de fecha 7/11/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 638, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2019. 2.3 APROBAR el FBM anual del 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado en su totalidad el formulario, y revisado el plano adjunto en la plataforma del SIMINERO cumple con la resolución No. 40600 del 2015. 2.4 APROBAR el FBM semestral del 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. 2.5 APROBAR la póliza minero ambiental No. 49-43-101001262, con una vigencia desde el 06/12/2018 hasta el 06/12/2019. 2.6 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO N° 638 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No 638, para que allegue de forma inmediata: - El pago de \$ 286.053 correspondiente al faltante por pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y montaje, el pago extemporáneo de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 388.236 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. - Los faltantes del pago de regalías del III por valor de \$ 13.886, IV trimestre de 2014 por valor de \$ 3.318, I trimestre de 2015 por valor de \$ 21.098, II trimestre de 2015 por valor de \$ 2.882, IV trimestre de 2015 por valor de \$ 1.195 y I trimestre de 2016 por valor de \$ 2.790 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	---

						- El pago de la visita inspección realizada al área del título el día 13 de septiembre de 2011 la suma de \$ 675.980 SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE más los intereses que se generen hasta el momento de hacerse efectivo el pago y El pago de la visita inspección realizada al área del título el día 10 de Mayo de 2012 la suma de \$ 609.254 SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE más los intereses que se generen hasta el momento de hacerse efectivo el pago. 2.7 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 638 que los formularios de declaración y liquidación de regalías, será evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. 2.8 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 638, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	ICQ-092631X	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	2	21/11/2019	1562	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1418 de fecha 13/11/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-092631X, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2019. 2.3 ACEPTAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ICQ-092631X, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del año

					2018, los cuales reporta en Cero (0). 2.4 ACEPTAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ICQ-092631X, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre del año 2019, los cuales reporta en Cero (0). 2.5 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ICQ-092631X, el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al Anual del año 2018 y semestral 2019, ya que cumplen con lo requerido y se encuentran correctamente diligenciados. 2.6 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° ICQ-092631X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; toda vez que no ha allegado la renovación de la Póliza Minero Ambiental, por un monto asegurado es TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.631.075) correspondiente al 10 % del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION. Teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 03 de SEPTIEMBRE de 2019. Por lo anterior, se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios probatorios correspondientes. 2.7 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ICQ-092631X que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. ICQ-092631X, para que allegue de forma inmediata: ☐ Realizar la presentación de la Licencia Ambiental, o en su defecto el estado de trámite que se viene adelantando, ante la Autoridad Competente, el cual no debe ser mayor a Noventa (90) días. ☐ Allegar el Pago de la Visita Técnica Fiscalización, Requerida Mediante Concepto Técnico No. 002144 del 31 de julio de 2012 y Auto PARCU-0121 del 06 de febrero de 2014, dicha Visita fue realizada el 23 de abril de 2012, por valor de \$ 440.439, más los intereses que se generen hasta la
--	--	--	--	--	--

						fecha efectiva de su pago. 2.8 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. ICQ-092631X, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 DE NOVIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta